

# MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA EL O.A. GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

EXPTTE 2024-6513

En primer lugar, el **artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)**, dispone lo siguiente: *“La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.*

*2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.*

Conforme a lo anterior, el **artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, dedicado a "Perfil de contratante", en su apartado 3º, letra a), se establece que:

*"3. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información:*

*a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente".*

## **1.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.**

Consta informe de inicio y estudio económico del **Servicio de Información Territorial y Nuevas Tecnologías (SITNT)**, en el que se propone la presente licitación, ya que la Gerencia no cuenta con los medios necesarios para garantizar la correcta operación de los sistemas objeto del contrato, además de requerir un alto grado de especialización como son los sistemas de seguridad perimetral para los sistemas de información, y, que, solamente el fabricante y representantes autorizados, están capacitados para su prestación, siendo totalmente imposible su realización con medios propios.

## **2.- Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es el **suministro de diferente equipamiento informático**, así como fungibles de impresoras para la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna en adelante GULL.

Los objetivos que la GULL persigue con la adjudicación de este suministro son:

- Mejora en la planta de equipos informáticos de la GULL
- Mejora en la planta de equipos informáticos de teletrabajo de los empleados de la GULL

## **3.- Duración del contrato.**

El plazo de ejecución del contrato será como máximo de **(1) AÑO**, a contar desde la formalización del contrato que se hará mediante la aceptación de la adjudicación por parte del contratista.



En virtud del **artículo 29.4 de la LCSP** “los contratos de suministro de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación”.

#### **4.- Responsable del contrato.**

El responsable del contrato será el **Jefe del Servicio de Información Territorial y de Nuevas Tecnologías**, al cual le corresponderá de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 62.1 LCSP**, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

#### **5.- Justificación del procedimiento.**

La adjudicación se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**, bajo los principios de publicidad y concurrencia, tomando como único criterio de adjudicación, la proposición económica.

Este importe se ha determinado, a partir de los precios unitarios, y el número de unidades previstas a suministrar.

El **reparto de anualidades a efectos contables** responde al siguiente detalle teniendo en cuenta:

- o La **periodicidad del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna**, que es de diciembre de un ejercicio a noviembre del siguiente.
- o La formalización del contrato se hará con la adjudicación del contrato. Se prevé como fecha aproximada a efectos contables -noviembre-, si bien, quedará condicionada a la fecha en que se produzca la efectiva a adjudicación.
- o Al no recogerse entregas parciales, se imputa el precio total del contrato, a la anualidad 2024. No obstante, se abonará el material ofertado y formalmente entregado, previa petición por el servicio responsable de las dependencias de la GULL, dentro del plazo máximo de ejecución descrito en la cláusula 9 del PCAP.

| ANUALIDADES                       | BASE              | IGIC             | TOTAL             |
|-----------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Presupuesto 2024<br>Nov-Dic       | 32.667,80€        | 2.286,75€        | 34.954,55€        |
| Presupuesto 2025<br>Enero-Octubre | 0€                | 0€               | 0€                |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>32.667,80€</b> | <b>2.286,75€</b> | <b>34.954,55€</b> |

I- El órgano de contratación competente a tenor de lo dispuesto en el **artículo 11.1 o)** de los Estatutos de este O.A. es el Sr. Consejero Director

Atendiendo a todo lo expuesto, **DISPONGO:**

El **INICIO DEL EXPEDIENTE** nº 20240006513, relativo a la **licitación del suministro de equipamiento informático necesario para el OA de la Gerencia de Urbanismo de la laguna**, a adjudicar mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 159.6 de la LCSP, tramitación ordinaria**, todo ello de acuerdo con lo expuesto anteriormente, al considerar que su objeto y contenido son idóneos para el cumplimiento de los fines



de esta Administración.

En San Cristóbal de La Laguna, a fecha de la firma.

El Consejero Director  
Adolfo Cordobés Sánchez  
(Documento firmado electrónicamen

